

la contestacion que este Ayuntamiento le dió en el dia de ayer le manda prevenga á Dho. S.^{or} Corregidor q.^l en la mañana de hoy pongan á su disposicion las quinientas fanegas de trigo que tiene pedidas, sin admitir contestacion alguna, y que haga saber al S.^{or} Correg.^{or} que no es de la inspeccion del Ayuntamiento el fiscalizar si hay necesidad ó no. Asimismo se ha visto otro oficio del S.^{or} Corregidor remitiendo á esta Ciudad el de Dho. Vinitador y encargándole que con la brevedad posible y ganando instantes disponga la entrega de las quinientas fanegas de trigo que pide por ahora como parte de la cantidad que por convenio verbal tiene ofrecida este Ayuntamiento á Dho. Vinitador, y enterada de todo la Ciudad. Acordó: se conteste al S.^{or} Corregidor manifestándole que este Ayuntamiento no tiene hecho convenio ni contrato alguno con Dho. Vinitador para entregarle determinada cantidad de trigo: que se tiene entregadas por medio de sus Comisionados trecientas fanegas y representado á la Superioridad competente para que se exónere á este pobre vecindario de mas exáccionen por no poderlas soportar y de consiguiente nada puede disponer esta Ciudad sobre nueva entrega de granos á Dho. Vinitador hasta las resultas del citado recurso.

En este estado satis' el Sr. D.ⁿ Juan Josef Montalvan,
Procurador Gen.^l

Asimismo satis' el Sr. D.ⁿ Manuel Gomez, Reg.^{or}

Dem.

En este Ayuntamiento se hizo un nuevo oficio del expresado D.ⁿ Juan de Dios Alvarez, por el que hace presente á esta Ciudad con fecha de hoy que para evitar contestaciones por escrito que ocasionan molestia en el servicio deseaba conferenciar con este

